ATRIBUCIONES

TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS LABORES CORRESPONDIENTES A LA SECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL INDICADAS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO , LAS CUÁLES SE CITAN A CONTINUACIÓN DE MANERA PUNTUAL AL DETALLE:

LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE RECAUDACIÓN DE LOS

INGRESOS MUNICIPALES Y DE LAS EROGACIONES QUE DEBA HACER EL MUNICIPIO CONFORME A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS.

LA OFICINA ESTARÁ A CARGO DE UN TESORERO MUNICIPAL QUE SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO, A TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

I.- HACER EFECTIVAS LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE SE CAUSEN CONFORME A LA LEY, SIENDO EL RESPONSABLE DIRECTO DE SU RECAUDACIÓN, DEPÓSITO Y VIGILANCIA.

II.- EFECTUAR LOS PAGOS DE SALARIOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO O SÍNDICOS MUNICIPALES. EN CONSECUENCIA, NEGARÁ LOS PAGOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS O LOS QUE AFECTEN A PARTIDAS QUE ESTUVIEREN AGOTADAS.

III.- FUNGIR COMO UNIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MUNICIPAL.

IV.- COMUNICAR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES Y EXISTENCIA EN CAJA.

V.- ELABORAR, INTEGRAR, SUSCRIBIR Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA

VI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES

VII.- LLEVAR AL CORRIENTE EL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL Y PRACTICAR REVISIONES Y AUDITORÍAS A CAUSANTES, CONFORME A LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS.

VIII.- FORMULAR, CONSERVAR Y REGISTRAR UN INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES MUNICIPALES, DANDO CUENTA AL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

IX.- PLANEAR Y PROYECTAR OPORTUNAMENTE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO.

X.- HACER CONJUNTAMENTE CON EL SÍNDICO PRIMERO, EN LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS CON DOS SÍNDICOS, LAS GESTIONES OPORTUNAS EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA HACIENDA MUNICIPAL.

XI.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE COMO AUTORIDAD FISCAL LE OTORGA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS.

XII.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO QUE SE VENTILEN ANTE LOS TRIBUNALES, CUANDO TENGA INTERÉS LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

XIII.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CELEBRE CON EL ESTADO

XIV.- ADMINISTRAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CON UN ENFOQUE DE GESTIÓN DE RESULTADOS, PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. XV.- EVALUAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD EXTERNA, CON BASE EN LOS INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

XVI.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO QUE HAYAN ELEGIDO PARA SU PRESENTACIÓN, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY.

VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES.

LLEVAR AL CORRIENTE EL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL Y PRACTICAR REVISIONES Y AUDITORÍAS A CAUSANTES, CONFORME A LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS.

FORMULAR, CONSERVAR Y REGISTRAR UN INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES MUNICIPALES, DANDO CUENTA AL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

PLANEAR Y PROYECTAR OPORTUNAMENTE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO HACER CONJUNTAMENTE CON EL SÍNDICO PRIMERO, EN LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS CON DOS SÍNDICOS, LAS GESTIONES OPORTUNAS EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA HACIENDA MUNICIPAL.

EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE COMO AUTORIDAD FISCAL LE OTORGA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS. INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO QUE SE VENTILEN ANTE LOS TRIBUNALES, CUANDO TENGA INTERÉS LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CELEBRE CON EL ESTADO.

LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SERVICIOS QUE PRESTAN

- TESORERIA
- DIRECCIÓN DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE EGRESOS
- DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
- DIRECCIÓN DE CATASTRO
- DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y
- EVENTOS

ÓRGANO ENCARGADO DE ADMINISTRAR LAS FINANZAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA FINANCIERA EN COORDINACIÓN CON SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAMENTE SEÑALADAS.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

REALIZA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN TODAS SUS VERTIENTES, ADMINISTRA, CONTROLA Y FISCALIZA DE ACUERDO A LAS ACCIONES INDICADAS POR SU ÓRGANO SUPERIOR.

DIRECCIÓN DE EGRESOS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORMENORES DE FISCALIZACIÓN DEL RÉGIMEN CATASTRAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ADMINISTRA EL ARCHIVO GENERAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN, Y DEMÁS DERIVADOS DE LA LEY DE CATASTRO.

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ORGANISMO ENCARGADO DE COORDINAR Y ADMINISTRAR EL COBRO A IMPUESTOS DERIVADOS DE SERVICIOS TALES COMO PERMISOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN COMERCIOS ESTABLECIDOS, EVENTUALES Y DE TEMPORADA, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

JUNTO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ADMINISTRA LOS EVENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CONCIERTOS Y DEMÁS EVENTOS MASIVOS